



Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Viñarroba SAT, en Almendralejo.
(2016080652)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la bodega de vinos, promovida por Viñarroba SAT, en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

La actividad proyectada se encuentra enclavada dentro del Anexo II en la Categoría 3.2.b. "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de producto acabado igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" y la categoría 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

- Actividad:

El proyecto consiste construcción de una Bodega de Vinos, depósito de almacenamiento de aguas de limpieza y depósito de almacenamiento de lías.

- Capacidades y consumos:

Bodega de vinos con una capacidad de producción máxima de 5.660 m³/años de vino, partiendo de una materia prima de :

— Uva vino Blanco: 5.176.000 kg.

— Una Tinta: 1.900.000 kg.

El depósito de aguas de limpieza tendrá una capacidad de 16 m³, con una producción máxima de aguas contaminadas de 450 m³.

Depósito para el almacenamiento de lías.

Consumo de energía eléctrica de aproximadamente de 200.000 Kw/h.

- Ubicación:

La bodega y todas sus instalaciones se ubican en la parcela con referencia catastral 6651513QC2865S0001XS, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), con coordenadas geográficas DATUM ETRS89 HUSO UTM 29; X = 726.728,870 m, Y = 4.264.949,29 m. La parcela cuenta con una superficie de 10.778 m².

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La superficie total construida:



— Edificio de oficinas	108,69 m ²
— Nave de proceso	904,96 m ²
— Cobertizo de recepción	132,80 m ²
— Almacén de taller	24,00 m ²
— Total superficie construida	1.170,00 m ²

Bienes de equipo:

— Maquinaria de recepción y procesado de la uva, compuesta por:

Equipo toma-muestras hidráulica automático.

Báscula puente electrónica para pesaje de hasta 60 Tm.

Dos unidades de plataforma basculante de 15 a 20 Tm.

Dos unidades de tolva de acero inoxidable con sinfín.

Dos unidades de desgranadora-estrujadora de 50-60 tm/h de rendimiento.

Dos unidades de bomba de vendimia helicoidal de 60-80 tm/h de rendimiento.

Dos unidades de bomba de vendimia helicoidal de 25-35 tm/h de rendimiento.

Sistema de evacuación de raspón a base de cintas transportadoras.

Dos unidades de dosificador automático de sulfuroso.

Tres unidades de prensa neumática de membrana de 250 Hl. Incluido conjunto neumático y estructura de sustentación para las prensas.

Recipientes de acero inoxidable para recogida de mosto.

Cinta transportadora horizontal.

Dos unidades de bomba de trasiego de 18.000 l/h.

Dos unidades de bomba de trasiego de 32.000 l/h.

Extractor de pastas fermentadas.

Dos unidades de transportador sinfín de acero inoxidable.

— Depósitos para la fermentación y el almacenamiento de acero inoxidable:

18 Unidades de 51.000 litros de capacidad con camisas de refrigeración.



2 unidades autovaciantes de 50.000 litros de capacidad con camisas de refrigeración y una central hidráulica.

16 unidades de 262.000 litros de capacidad.

2 unidades de 750.000 litros de capacidad.

8 unidades de bombas de remontado.

— Instalaciones; Unidad compacta para control de temperatura en desfangado y fermentación compuesta por:

Unidad compacta de enfriadora de líquido, de condensación por aire de 570.000 frig/h.

2 Unidades de bomba centrífuga de 60.000 l/h de caudal.

8 Unidades de bomba centrífuga de 30.000 l/h de caudal.

Intercambiador de calor de tubo a tubo.

Caudalímetro para intercambiador.

7 Unidades de serpentín de tubos para control de temperatura en interior de depósito.

8 Unidades de manómetros de 0-4 Kg/cm².

Cuadro eléctrico de control.

Equipo de control de temperaturas.

Válvulas, colector y tubería de interconexión.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de mayo de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.